



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 18:06:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 23 de Abril del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2024-OGA-SG/MC

VISTO: el Informe Técnico N.º 000010-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N.º 000412-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.04.2024 16:46:18 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 7HUSGSY



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que *"Propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02"*;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante Memorando N° 0188-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0122-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216t3, serie CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03, con código patrimonial 740895004012, adquirido con Orden de Compra N° 305-2023 a la empresa .P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante Dell Perú S.A.C, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Teclado Keyboard, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Dell, modelo KB216p, serie N° CN00M7PJPRC003B8A029A01, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00011733 de fecha 27 de febrero de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 0234-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0161-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN43050MC0, con código patrimonial N° 740880372415, adquirido con Orden de Compra N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E2464, serie N° CN42256Z14, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00012700 de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, asimismo, solicita que, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional de los bienes muebles patrimoniales restituidos por los proveedores en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos. en reemplazo de los bienes defectuosos;

Que, mediante el Informe N.º 000412-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000010-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente, recomendando igualmente, la aprobación del acto de reposición y alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía; siendo que los equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, y la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/04/2024 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740895004012	Telcado Keyboard	Dell	KB216t3	CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03	Negro	Bueno	12/10/2023	1503.020101	100.00	10.40	89.60	Ejecución de Garantía
2	740880372415	Monitor Led	HP	E24 G4 FHD	CN43050MC0	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020101	845.25	88.05	757.20	

ARTÍCULO 2°. - APROBAR la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N.º	Color	Estado.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Teclado Keyboard	Dell	KB216p	CN00M7PJPRC003B8A029A01	Negro	Nuevo	100.00	Reposición
2	Monitor Led	HP	E2464	CN42256Z14	Negro	Nuevo	845.25	Reposición

ARTÍCULO 3º. - DAR DE ALTA los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Abril del 2024

INFORME N° 000412-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : MARIELA PERALTA SALVATIERRA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Propuesta de baja por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes mueble patrimoniales y la aprobación de la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para baja, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fabrica vigente de los equipos otorgado por el proveedor..

Referencia : INFORME TECNICO N° 000010-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Ministerio de Cultura que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así mismo, recomienda, la aprobación de la reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por las empresas fabricantes, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos otorgada por el proveedor, a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/04/2024 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740895004012	Telcado Keyboard	Dell	KB21613	CN-019MB3-LO300-32A-G6TA-A03	Negro	Bueno	12/10/2023	1503.020101	100.00	10.40	89.60	Ejecución de Garantía
2	740880372415	Monitor Led	HP	E24 G4 FHD	CN43050MCO	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020101	845.25	88.05	757.20	

En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de los equipos nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza, restituidos por las empresas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja por la causal de ejecución de garantía

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Teclado Keyboard	Dell	KB216p	CN00M7PJPRC00 3B8A029A01	Negro	Nuevo	100.00	Reposición
2	Monitor Led	HP	E2464	CN42256Z14	Negro	Nuevo	845.25	Reposición

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta de los bienes muebles patrimoniales, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral

Atentamente

Firmado digitalmente
MARIELA PERALTA SALVATIERRA
Oficina de Abastecimiento

MPS/szp
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 2053763022 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.04.2024 11:31:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 18 de Abril del 2024

INFORME TECNICO N° 000010-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de Ejecución de garantía, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables.

Reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos.

ACTO DE PROCEDIMIENTO:

Marcar con "x"

ALTA		
Actos de Adquisición	Aceptación de Donación	
	Reposición	X
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
Actos de Administración	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
Causales de baja	Daño	
	Ejecución de garantía	X
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
Actos de Disposición	Transformación	
	Invalidez de Semoviente	
	Transferencia	
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

I. BASE LEGAL. -



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Mediante Memorando N° 0188-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0122-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Teclado Keyboard, marca Dell, modelo KB216t3, serie CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03, con código patrimonial 740895004012, adquirido con Orden de Compra N° 305-2023 a la empresa .P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante Dell Perú S.A.C, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Teclado Keyboard, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Dell, modelo KB216p, serie N° CN00M7PJPRC003B8A029A01, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00011733 de fecha 27 de febrero de 2024.
- 2.2. Con Memorando N° 0234-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0161-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN43050MC0, con código patrimonial N° 740880372415, adquirido con Orden de Compra N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E2464, serie N° CN42256Z14, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00012700 de fecha 14 de marzo de 2024.
- 2.3. Asimismo, mediante el precitado documento, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina General de Administración que a través de la Coordinación de Control Patrimonial se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional de los equipos restituidos por los proveedores en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos. en reemplazo de los equipos propuestos para la baja.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 3.1. Memorando N° 0188-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0122-2024-OIT-OGETIC-SG/MC.
- 3.2. Informe N° 0122-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones señalando que a raíz de los desperfectos que presentó un (01) Teclado Keyboard marca Dell, con código patrimonial N° 740895004012, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Teclado Keyboard, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, solicitando la baja, alta e incorporación al inventario institucional.
- 3.3. Memorando N° 0234-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0161-2024-OIT-OGETIC-SG/MC.
- 3.4. Informe N° 0161-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones señalando que el Monitor Led, marca Hewlett Packard, con código patrimonial N° 740880372415, se encuentra inoperativo por presentar desperfectos de fábrica, por lo que, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, solicitando la baja, alta e incorporación al inventario institucional.
- 3.5. Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00011733 de fecha 27 de febrero de 2024, emitida por la empresa Dell Perú S.A.C, para la entrega recepción de un Teclado Keyboard en reemplazo.
- 3.6. Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00012700 de fecha 14 de marzo de 2024, emitida por la empresa HP INC Perú S.R.L, para la entrega recepción de un Monitor Led en reemplazo.

IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y ALTA. -

- 4.1. En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 31/04/2024 (\$/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul	Valor Neto	
1	740895004012	Teclado Keyboard	Dell	KB216t3	CN-019M93-LO300-32A-G6TA-A03	Negro	Bueno	12/10/2023	1503.020101	100.00	10.40	89.60	Ejecución de Garantía
2	740880372415	Monitor Led	HP	E24 G4 FHD	CN43050MCO	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020101	845.25	88.05	757.20	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.2. En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de los equipos nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja por la causal de ejecución de garantía:

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Teclado Keyboard	Dell	KB216p	CN00M7PJPRC00 3B8A029A01	Negro	Nuevo	100.00	Reposición
2	Monitor Led	HP	E2464	CN42256Z14	Negro	Nuevo	845.25	Reposición

V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. –

- 6.1. El expediente administrativo organizado cronológicamente con la documentación señalada en los numerales II y IV del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes mueble patrimoniales que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, para la aprobación del acto de reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- 6.2. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.3. Mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.4. Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.5. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 6.6. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.7. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.8. Del mismo modo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.
- 6.9. Igualmente, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 6.10. Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- 6.11. De esta manera, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 6.12. El numeral 12.1 del Artículo 12° de la aludida Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.
- 6.13. En su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02”.

- 6.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.
- 6.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;
- 6.16. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, recomendar la aprobación de la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, en reemplazo de los equipos inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en las Guías de Remisión Electrónica Remitente.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

7.1. Conclusiones. -

7.1.1. Según la documentación señalada en el numeral IV del presente informe técnico, dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, se encuentran inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, razón por la cual, es necesario la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía, a fin de excluir del inventario institucional.

7.1.2. En aplicación de la garantía de fábrica vigente de los bienes adquiridos, las empresas fabricantes, han cumplido con realizar la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos, con características iguales a los equipos inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, por lo que resulta procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales que se encuentran inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, detallados y valorizados en el numeral V del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 7.2.2. Igualmente, se recomienda la aprobación del acto de reposición y alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los bienes muebles inoperativos por defectos de fábrica, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, tal como se describe en el numeral V del presente Informe Técnico, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los bienes y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja por la causal de ejecución de garantía, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional.

En tal sentido, de considerarlo conveniente el presente Informe Técnico deberá ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

